

Versión Pública

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(57/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
EQUIPOS DE OFICINA PARA EL AÑO 2023
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y EQOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 30 DE MAYO DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**;
y **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTÉZ**, mayor de edad, Empresario,

actuando en mi carácter de Director Presidente y como
tal Representante Legal de la sociedad **"EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"EQOS, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se
denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL AÑO 2023 "**, el cual se registrá por
las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la
Contratista prestará el servicio de mantenimiento de equipos de oficina al Banco Central, de
conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación por marcas específicas número
SESENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil
veintitrés, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión por marcas específicas número
CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los Servicios comprenderán lo siguiente: a) Mantenimiento Preventivo hasta por DOS MIL
SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,720.00)
Impuestos Incluidos, para hasta sesenta y tres equipos de oficina, consistentes en: Fax,
Contómetros, máquinas de escribir eléctricas y relojes marcadores de correspondencia de marca
Acoprint de acuerdo con las rutinas, cantidad de visitas por tipo de equipo, que se detalla a
continuación:.

a) V.1 Mantenimiento Preventivo

Equipos y Suministros, S. A. de C.V.		V. I Oferta Económica (Mantenimiento de Preventivo).				
No.	DESCRIPCION DE los EQUIPOS	Cantidad de equipos hasta	Precio unitario por equipo US\$ (Impuestos Incluidos)	Precio Unitario por Visita Hasta por la totalidad de equipos (Ax3) US\$ (Impuestos Incluidos)	Cantidad de Visitas al año Hasta	Costo por la totalidad de vistas requeridas (Cx3) hasta por US\$ (Impuestos Incluidos)
1	Mantenimiento preventivo de hasta 5 equipos de Fax, a los cuales deberán realizarse hasta 2 visitas de mantenimiento en año 2023, de acuerdo con las rutinas indicadas en el numeral 1 del Romano I.*	5	30.00	150.00	2	300.00
2	Mantenimiento preventivo de hasta 15 equipos de Contómetros a los cuales deberán realizarse hasta 2 visitas de mantenimiento en el año 2023, de acuerdo con las rutinas indicadas en el numeral 2 del Romano I.*	15	15.00	225.00	2	450.00
3	Mantenimiento preventivo de hasta 13 equipos de Máquinas de escribir eléctricas, a las cuales deberán realizarse hasta 2 visitas de mantenimiento en el año 2023, de acuerdo con las indicadas en el numeral 3 del Romano I.*	13	25.00	325.00	2	650.00
4	Mantenimiento preventivo de hasta 30 relojes marcadores de correspondencia marca Acroprint, a las cuales deberán realizarse hasta 2 visitas de mantenimiento en el año 2023, de acuerdo con las rutinas indicadas en numeral (4 del Romano I.*	30	22.00	660.00	2	1.320.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR incluyendo Impuestos)						US\$2.720.00

*de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar.

b) V.2 Mantenimiento Correctivo hasta por CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,555.00), Impuestos Incluidos, incluye el suministro e instalación de repuestos, piezas, o accesorios de conformidad a los precios unitarios ofertados en el rubro V.2 del Romano V. Oferta Económica del Formulario Único para Ofertar, a realizarse de acuerdo con las necesidades del Banco Central, dentro del plazo del Contrato, de acuerdo al detalle de precios unitarios siguientes:

No.	REPARACIONES QUE REQUIERAN SUSTITUCIÓN DE REPUESTO, PIEZA O ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA 1-03 RELOJES MARCADORES DE CORRESPONDENCIA MARCA ACROPRINT MODELOS ES900.	Unidad de medida	Precio Unitario Repuesto Pieza o Accesorio US\$ (Incluye Instalación e Impuestos)
1	Pantalla LCD para equipo.	Pieza	\$ 90.00
2	Cabezal impresor para equipo,	Pieza	\$ 95,00
3	Cinia de Impresión para equipo (azul o negro),	Pieza	\$ 25.00

4	Batería de respaldo Ni-Cd, de 8.4V/1 1000MAI-I\ para poder utilizar el equipo (mantener hora, fecha e impresión) en caso de fallas en el suministro de energía eléctrica.	Pieza	\$ 80.00
5	Batería de respaldo NI-Cdi de 3V, para mantener memoria de información.	Pieza	\$ 5.00
6	Tarjeta electrónica de control	Pieza	\$ 60.00
7	Fuente de voltaje para reloj marcador	Pieza	\$ 51.00
8	Chapa para reloj marcador	Pieza	\$ 45.00
9	Chasis de mecanismo de cinta marcadora	Pieza	\$ 60.00

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta por **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,275.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a requerimiento de los Administradores del Contrato del Banco, a entera satisfacción del Banco para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal No. 45375-7), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y los Administradores del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original, reporte de mantenimiento preventivo y/o correctivo y carta que contenga el nombre del Banco, cuenta bancaria (Ahorro o Corriente) y número para realizar el pago de forma electrónica.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará

obligado a pagar servicios o repuestos, partes o piezas no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO, LUGAR Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento se efectuará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, período durante el cual se realizarán hasta 2 visitas por cada tipo de equipos, según el detalle siguiente: a) Equipos Fax; b) Contómetros; c) Máquinas de Escribir Eléctricas;; d) Relojes Marcadores de Correspondencia Marca Acropint. El Mantenimiento correctivo se realizará únicamente para relojes marcadores de correspondencia marca Acropint, a realizarse tantas veces sea necesario, hacer requeridas por los Administradores del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato. Todas las visitas serán programadas por los Administradores del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo que serán emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su ejecución.

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo programado para cada visita, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El servicio deberá realizarse en los siguientes edificios del Banco, cuyas ubicaciones se detallan a continuación: -Edificio Centro 1ª. Calle Poniente entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, Edificio ONEC ubicado en 7ª Avenida Norte anexo al Edificio al Edificio Centro del Banco y Edificio Juan Pablo II: Alameda Juan Pablo II y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno. Dichos trabajos deberán efectuarse en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o fines de semana si fuere necesario, lo cual será previamente coordinado por los Administradores del Contrato del Banco sin costo adicional para el Banco.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá

derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con la Resolución Razonada número CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS, del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del Contrato a los señores José Aníbal Domínguez y Kevin Wilfredo Galán Salazar, Técnicos Electricistas y al señor Wenceslao Antonio Córdova, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, todos de la Sección de Mantenimiento e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del presente Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberán dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de títulos valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Gerencia de Compras Públicas, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **EQUIPOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.:** Calle Gabriela Mistral #612, Colonia Centroamérica, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

EQOS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés.-

ANTE MÍ, ALBA ANDREA CASTRO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, COMPARECEN: La Licenciada HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

el cual coincide con su Número de Identificación Tributaria,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"** y el señor **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTÉZ**,

a quien no conozco, pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, el cual coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en su carácter de Director Presidente y como tal, Representante Legal de la sociedad **"EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"EQOS, S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero cincuenta mil setecientos noventa y tres-ciento uno-siete, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de equipos de oficina al Banco Central de Reserva, de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación por marcas específicas número **SESENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión por marcas específicas número **CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS**. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta por **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a requerimiento de los Administradores del Contrato del Banco, a entera satisfacción del Banco para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco,



Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal número cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco- siete), emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y los Administradores del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original, reporte de mantenimiento preventivo y/o correctivo y carta que contenga el nombre del Banco, cuenta bancaria (Ahorro o Corriente) y número para realizar el pago de forma electrónica. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos, partes o piezas no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio de mantenimiento se efectuará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, período durante el cual se realizarán hasta dos visitas por cada tipo de equipos, según el detalle siguiente: a) Equipos Fax; b) Contómetros; c) Máquinas de Escribir Eléctricas; d) Relojes Marcadores de Correspondencia Marca Acropint. El Mantenimiento correctivo se realizará únicamente para relojes marcadores de correspondencia marca Acropint, a realizarse tantas veces sea necesario, hacer requeridas por los Administradores del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato. Todas las visitas serán programadas por los Administradores del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo que serán emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su ejecución. La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo programado para cada visita, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de tres días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Gerencia de Compras Públicas, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras

cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y seguimiento del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto del señor **José Efraín Rodríguez Cortéz:** i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del pacto social íntegro de la sociedad **"EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del notario Raúl Alberto García Mirón, de la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración, representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social está confiada al Director Presidente o Director Secretario por delegación de la Junta de Directores, o al que haga sus veces, pudiendo actuar conjunta o separadamente quienes durarán en su cargo SIETE AÑOS. Dicha Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, y ii) La Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva en la que consta que en acta número cincuenta y cuatro, mediante sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del nueve de febrero del año dos mil veintidós, en la cual se nombró al señor José Efraín Rodríguez Cortéz como Director Presidente de la sociedad antes mencionada, para el plazo de siete años. Certificación que ha sido expedida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas señora María Elena Molina de Rodríguez, con fecha diez de febrero del año dos mil veintidós y que se encuentra inscrita bajo el número SEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les

expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA




